

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-019-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTLANBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DINA MARIA MARTINEZ SANTIAGO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el presente proceso y como se observa que no se ha realizado la notificación del auto de mandamiento al demandado se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice dicha notificación dentro de los 30 días siguientes de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia de que si no se realiza en dicho termino se tendrá por desistida la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado en los términos Señalados en la parte motiva en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No._185</p> <p>HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f77067bf319eb44463887d9c3ad9906a984f085ff4d20b13a7ab22ead9f0cc2**

Documento generado en 25/10/2022 03:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>